



## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

### RECURSO DE QUEJA

**EXPEDIENTE: RQ-SP-43/2021.**

**RECURRENTE: PARTIDO MORENA**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL, DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.**

#### **INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL.-**

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE QUEJA, INTERPUESTO POR EL C. DARBÉ LÓPEZ MENDIVIL, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, EN EL CUAL IMPUGNA LO SIGUIENTE: *“EL RESULTADO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO, LA DECLARATORIA DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y LA CORRESPONDIENTE ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ A FAVOR DEL CANDIDATO PROPUESTO POR LA COALICIÓN “VA POR SONORA” INTEGRADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA”.*

**SE NOTIFICA LO SIGUIENTE:** EL DÍA VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO MUNICIPAL DE PUERTO PEÑASCO, SONORA, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SU INFORME CIRCUNSTANCIADO... SE ORDENA DESGLOSAR DEL CUADERNO DE VARIOS EL AUTO DE FECHA QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, MISMO PROVEÍDO QUE ORDENÓ REMITIR LAS CONSTANCIAS DEL RECURSO DE QUEJA AL CONSEJO MUNICIPAL DE REFERENCIA, PARA EL TRÁMITE DE LEY; ASIMISMO, SE ORDENA EXTRAER EL MEDIO DE IMPUGNACIÓN ANTES MENCIONADO...SE TIENE A LA AUTORIDAD RESPONSABLE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE RQ-SP-43/2021... DE IGUAL FORMA SE TIENE AL RECURRENTE SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA REQUERIR A LA AUTORIDAD RESPONSABLE... PROCEDA EL SECRETARIO GENERAL DE ESTE TRIBUNAL, EN

TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 354 FRACCIÓN I Y 360 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, A REVISAR SI SE DA CUMPLIMIENTO CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LOS DIVERSOS ARTÍCULOS 327 Y 358 DEL ORDENAMIENTO LEGAL EN CITA.... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS DIECISIETE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL [WWW.TEESONORA.ORG.MX](http://WWW.TEESONORA.ORG.MX), A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE.-----

  
**LIC. FÁTIMA ARREOLA TOPETE**  
**ACTUARIA**



**CUENTA.** En Hermosillo, Sonora, a veinticinco de junio de dos mil veintiuno, doy cuenta con escrito de fecha veintitrés de junio del año en curso, suscrito por el C. Roberto Cárdenas Velazco, Consejero Presidente del Consejo Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, dentro del cual remite constancias de publicitación y un informe circunstanciado, entre otras documentales. **CONSTE.**

**AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A VEINTICINCO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO.**

Visto el escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, suscrito por el C. Roberto Cárdenas Velazco, Consejero Presidente del Consejo Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, recibido en oficialía de partes de este Tribunal el día que transcurren, téngase al respectivo Consejo Municipal atendiendo lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remite constancias de publicitación, así como un informe circunstanciado, entre otras documentales; mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto de fecha quince de junio de dos mil veintiuno, mismo proveído que ordenó remitir las constancias del Recurso de Queja al Consejo Municipal de Puerto Peñasco, Sonora, para el trámite de ley; asimismo, se ordena extraer el medio de impugnación de referencia mediante el cual se impugna *“El resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la Coalición “Va por Sonora” integrada por los partidos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática”*, así como las constancias de notificación que obran en dicho cuaderno; documentales que se ordena agregar al presente expediente y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

Por otro lado, téngase al recurrente señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle California, número 159, planta alta, local 19, esquina con boulevard Paseo Río Sonora, Colonia Proyecto Río Sonora, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico [nce.abogado@gamil.com](mailto:nce.abogado@gamil.com) y autorizando a los Licenciados Rene Domínguez Acuña, Nicollino Giuseppe Mariano Cangiamilla Enríquez, Jesús Antonio Gutiérrez Gastelum, Liza Adriana Auyon Domínguez y Enoc Gerónimo Hernández Flores.

Asimismo, como lo solicita el Consejero Presidente del Consejo Municipal Electoral de Puerto Peñasco, Sonora, téngasele señalando domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en calle Francisco León de la Barra, número 383, entre Francisco González Bocanegra y Jaime Nunó, Colonia Oriente, Puerto Peñasco, Sonora Código Postal 83553, y autorizando a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett Cristina Sono Nubes y Vezna Lily Urbina Mladovich.

Visto el estado procesal que guardan los autos, se advierte que la autoridad responsable no realizó correctamente la publicitación del medio de impugnación y omitió remitir el escrito de tercero interesado al que hace referencia en la constancia de término de publicación, tal y como se estipula por los artículos 334, fracción II y 335, fracción III, ambos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sonora, por tanto se le **requiere** para que realice correctamente la publicación del medio de impugnación; de igual

forma se le **requiere** para que remita en un término de **cuarenta y ocho horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, el original del escrito de tercero interesado, mismo que fue presentado ante el Consejo Municipal a su cargo.

Proceda el Secretario General de este Tribunal, en términos de lo dispuesto en los artículos 354 fracción I y 360 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, a revisar si se da cumplimiento con los requisitos señalados en los diversos artículos 327 y 358 del ordenamiento legal en cita.

En consecuencia, con las documentales de cuenta, fórmese expediente con la clave **RQ-SP-43/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el Libro de Gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial [www.teesonora.org.mx](http://www.teesonora.org.mx), en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año en curso, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

**ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".**

**EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:**

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha veinticinco de junio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente RQ-SP-43/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

**Hermosillo, Sonora, a veintiocho de junio de dos mil veintiuno**

  
**LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ  
SECRETARIO GENERAL**

